

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IX

Caracas, jueves 12 de junio de 2025

Número 43.148

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano José Gregorio Biomorgi Muzattiz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Libanesa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA CONSTRUFANB, C.A.

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana CONSTRUFANB, C.A., que será de carácter permanente; estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN CUSPAL

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con carácter permanente, de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (CUSPAL); conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA FASMEE

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de esta Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE), con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del municipio Los Salias del estado Bolivariano de Miranda; y se designa a la ciudadana Omaira Cristina Montilva, como Contralora con carácter provisional.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Páez del estado Portuguesa; y se designa al ciudadano Leonel Gregorio Lucena Herrera, como Contralor con carácter provisional.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura **DM N° 000579** de fecha 27 de mayo de 2025, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a lo consagrado en los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.684.094**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Libanesa.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE LOS SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
CONSTRUFANB, C.A.
G-20010851-7

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2025

Quien suscribe, ciudadano **EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V-11.431.982; General de División, PRESIDENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. nombrado mediante Resolución Ministerial N° 057009; de fecha 11 de octubre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.052, de fecha 22 de enero de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferida en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la empresa **Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, CONSTRUFANB C.A.**, creada mediante decreto N° 668 de fecha 10 de diciembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, con domicilio procesal en el edificio sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, ubicado en Fuerte Tiuna, Parroquia el Valle, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el número 146, Tomo 111-A-SDO, en fecha 27 de diciembre de 2013; modificada como consta en acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 05 de junio de 2014, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 90, Tomo 29-A-SDO, en fecha 13 de junio de 2014; en acta de asamblea extraordinaria de accionistas N° 9 de fecha 03 de agosto de 2018, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 30, Tomo 4-C-SDO, en fecha 27 de diciembre de 2018, acta de asamblea extraordinaria de accionistas N° 11 de fecha 01 de abril de 2020, inscrita bajo el N° 2, Tomo 78-A-SDO, el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 04 de noviembre de 2020; y en acta de asamblea extraordinaria de accionistas N° 14 de fecha 18 de abril de 2022, inscrita bajo el N° 13, Tomo 528, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 13 de octubre de 2022; inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20010851-7, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinaria, de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014 y los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha diecinueve (19) de mayo 2009, dicta la siguiente Providencia:

PRIMERO: Se crea la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana CONSTRUFANB, C.A., que será de carácter permanente, cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinaria, de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014, y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal que rigen la materia, con el objeto de atender la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios conforme el objeto de la empresa, y así garantizar la transparencia en la selección de las contratistas.

SEGUNDO: Se designa los miembros de la Comisión de Contrataciones de carácter permanente de la empresa CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., la cual estará conformada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera, quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA DE TRABAJO	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	CNEL MAURO ALEXANDER CORTEZ LADERA, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-10.272.168	ABG. MANUEL ALEJANDRO PEREZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-19.202.206
ÁREA TÉCNICA	MY. JORGE LUIS DÍAZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-18.758.517	CAP. PASCUALLE ENRIQUE TORREALBA BRITAPAZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-19.552.220
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	CAP. MARLYN MERCEDES RODRÍGUEZ BECERRA, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-19.647.510	LIC. ANA DANIELA ARAQUE, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-18.915.183

TERCERO: Se designa a la My. Indira Violeta Vera Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-16.433.073, como **Secretaria** de la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana CONSTRUFANB, C.A.; y al Cap. Johan Gerardo Castillo Nadal, titular de la Cédula de identidad N° V-18.437.347, como su **Suplente**; quien tendrá derecho a voz, más no a voto, y cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 16 eiusdem.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, representada de acuerdo a la ley en las Áreas Técnica, Jurídica y Económica Financiera, tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana CONSTRUFANB, C.A, tienen la obligatoriedad de certificarse en materia de contrataciones públicas, por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

SEXTO: Los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana CONSTRUFANB, C.A; serán solidariamente responsable con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y que sean aprobadas en cada proceso.

SÉPTIMO: Los integrantes de la comisión de Contrataciones deben presentar el informe de Gestión al culminar las actividades como miembros de la Comisión de Contrataciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de la nueva comisión. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de los miembros.

OCTAVO: El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, y se deja sin efecto el acta de fecha 03 de febrero de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.110 en fecha 09 de marzo de 2017.

En Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese.



GD. Efraín José Sánchez Román
Presidente
Presidente de la Empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,
CONSTRUFANB, C.A.
Gaceta Oficial N°43.052, de fecha 22 de enero de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS
Y ALIMENTARIOS, C.A.

Caracas, 9 de junio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

Providencia Administrativa N°: 003-2025

Quien suscribe **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.851.685, procediendo en su carácter de **Presidente** (E) de la Corporación, según Decreto N° 4.730, publicado en Gaceta Oficial N° 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022, empresa debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), bajo el N° 13, Tomo 258-A, suficientemente autorizado y en cumplimiento con lo decidido por los miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, mediante Punto de Cuenta N° 00044 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

RESUELVE

Artículo 1. Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con Carácter Permanente de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece la norma.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.(CUSPAL)**, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes donde estarán representadas las áreas Jurídica, económica financiera y técnica respectivamente; el cual quedará integrado de la siguiente manera:

AREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	Rhona Del Carmén Pérez Delgado C.I. V- 12.637.298	Juan Carlos Flores C.I. V- 13.219.871
ECONÓMICA-FINANCIERA	Rubén Darío Bartoli Ochoa C.I. V- 6.902.415	Carlos José Jáuregui Quijada C.I. V- 5.908.070
TÉCNICA	Mervin David Gozález Álvarez C.I. V- 17.311.908	Dubrasca Yancheberly Jiménez Jiménez C.I. V-19.582.655

Artículo 3. Designar como Secretario Principal del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, al ciudadano **GERARDO JOSÉ CEGARRA VALERO** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-17.558.414**, y a la ciudadana **MELISSA BETZAIDA LATOZFSKY OCA**, titular de la Cédula de Identidad **V- 18.110.062**, para ocupar el cargo de secretaria suplente, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto y ejercerán las atribuciones conferidas en las normativas aplicables y las que sean asignadas por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**.

Artículo 4. En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se hará mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, y de ser requerido la Contraloría General de la República, participando, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 5. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERIA
Ministro de la "CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A."

Decreto Nº 4.730, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

FUNDACIÓN "FONDO AUTOADMINISTRADO DE SALUD PARA EL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, SUS

ÓRGANOS INTEGRADOS Y ENTES ADSCRITOS (FASMEE)".

CONSEJO DIRECTIVO

215°, 166° y 27°

FECHA: 15 de mayo de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº CJ-PA021/2025

El Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", designado mediante Resolución Nº 020, de fecha 02 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.016, de fecha 27 de noviembre de 2024, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, numeral 9 de la referida Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes Adscritos (FASMEE)", ente descentralizado funcionalmente, con naturaleza jurídica de Fundación del Estado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la adscripción, rectoría y control estatutario del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Nº 4.382 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.011 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales quedaron inscritos ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el Nº 31, Folio 162591, Tomo 13 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.036 de fecha 28 de diciembre de 2020, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal bajo el Nº G-200162961, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009,

POR CUANTO

En aras de la sana administración, la debida transparencia y rendición de cuentas, es necesario que los órganos desconcentrados y entes descentralizados puedan contar con personal dedicado a la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas y todo lo referente a las contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes para designar a los miembros principales y suplentes que integrarán las Comisiones de Contrataciones que deben ser constituidas a fin de llevar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras,

POR CUANTO

La existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal,

ACUERDA

Artículo 1. Se designa la Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE)", con carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, a través de las distintas modalidades de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE)", estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, según se indica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES			
Nº	Nombres y Apellidos	C.I. Nº	Área de Desempeño
1	Roxy Yonira Álvarez Ruiz	V- 14.531.186	Jurídica
2	Enrique Calderón	V-16.496.120	Técnica
3	Juan Oswaldo Flores Sánchez	V- 13.473.386	Económica-Financiera
MIEMBROS SUPLENTE			
1	María Nazaret Chacón Sánchez	V-15.976.552	Jurídica
2	Jairo José Silva Aguilera	V- 9.581.843	Técnica
3	Natacha Alejandra Pinto Cabrera	V- 14.547.125	Económica-Financiera

Artículo 3. Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como a la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas deberán prestar juramento de cumplir lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. Se designa al ciudadano **MAURY MANUEL MONTILLA BENITEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-7.879.943, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE)", y como su suplente a la ciudadana **IRIS MARGARITA SANCHEZ MONTEROLA**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.157.479.

La Secretaria o Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16, del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE)", se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su disenso, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE)", podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe; así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, para que participe y haga sus aportes en el procedimiento respectivo, con derecho a voz, pero no a voto, a fin de conocer los detalles sobre requerimientos y necesidades.

Artículo 7. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE)", podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la misma, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE)", velará por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativas aplicables.

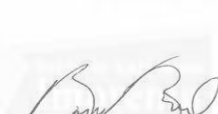
Artículo 9. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE)"


KARELYN MARIET POGGLIOLI DE MARQUEZ
DIRECTORA PRINCIPAL


EDGAR A. ZAMBRANO JURADO
DIRECTOR PRINCIPAL


BIANCA VANESSA BORRERO DE CEDEÑO
DIRECTORA PRINCIPAL


LUIS FERNANDO FERNANDEZ PEÑA
DIRECTOR PRINCIPAL


JOSÉ ANTONIO BASTIDAS SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO (E)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215º y 166º

Caracas, 29 de mayo de 2025

N.º. 01-00-000124

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Acuerdo Nro. SM-059/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, publicado en Gaceta Municipal N.º Extraordinario 27/05 de fecha 31 de mayo de 2017, emanada del Concejo Municipal del municipio Los Salias del estado Bolivariano de Miranda, resolvió designar como Contralor Interino del referido municipio al ciudadano **RICHARD RAFAEL RENGIFO SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N.º V-6.903.458;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del municipio Los Salias del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **OMAIRA CRISTINA MONTILVA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.305.710**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría del municipio Los Salias del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **RICHARD RAFAEL RENGIFO SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.903.458**, como Contralor Interino del municipio Los Salias del estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Acuerdo Nro. SM-059/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, publicado en Gaceta Municipal N.º Extraordinario 27/05 de fecha 31 de mayo de 2017.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **OMAIRA CRISTINA MONTILVA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.305.710**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Los Salias del estado Bolivariano de Miranda, en sustitución del ciudadano **RICHARD RAFAEL RENGIFO SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.903.458**.

Dada en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 02 de junio de 2025

N°. 01-00-000125

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000083 de fecha 23 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.351 de fecha 04 de abril de 2022, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Páez del estado Portuguesa;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Páez del estado Portuguesa.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **LEONEL GREGORIO LUCENA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.849.267**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría del municipio Páez del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

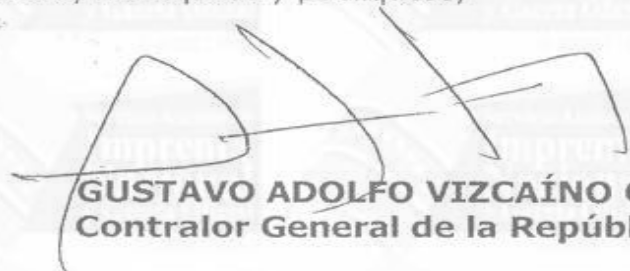
TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **GUSTAVO ANTONIO VERDÚ REYES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.565.572**, como Contralor Interventor del municipio Páez del estado Portuguesa, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000022 de fecha 09 de febrero de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.585 de fecha 09 de marzo de 2023.

CUARTO: El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **LEONEL GREGORIO LUCENA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.849.267**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Páez del estado Portuguesa, en sustitución del ciudadano **GUSTAVO ANTONIO VERDÚ REYES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.565.572**.

Dada en Caracas, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IX

Número 43.148

Caracas, jueves 12 de junio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.